

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 18 NOV. 2010

VISTO: La Propuesta Comercial Corporativa de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones y Consultoría para el Funcionamiento Operativo de AGESIC presentada por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) con fecha 6 de julio de 2010;

RESULTANDO: Que dicha Propuesta fue aceptada por el Consejo Directivo Honorario de AGESIC por Resolución N° 056/010 de 29 de setiembre de 2010, la cual dispuso “Aprobar la contratación de ANTEL para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, y de consultoría, de conformidad con las condiciones establecidas en su Propuesta Comercial Corporativa” (num. 1°);

CONSIDERANDO: I) Que remitido el proyecto de resolución de adjudicación al Tribunal de Cuentas de la República, éste controló la legalidad del procedimiento y dispuso, por Resolución adoptada en sesión de fecha 27 de octubre de 2010 (Carpeta N° 230020 – E. N° 6803/10.), que “dictada la Resolución por el Ordenador Competente, cometer al Contador Delegado en la Presidencia de la República la intervención del gasto de \$ 17:704.196.- IVA incluido, para la contratación con ANTEL mediante la cual se prestará servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, y de consultoría, para el funcionamiento operativo de AGESIC, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de que las condiciones de contratación concuerden con las sometidas a consideración de este Tribunal”;

II) Que dicha Resolución del Tribunal de Cuentas señaló, a su vez, que “la delegación de atribuciones efectuada al Director Ejecutivo de la AGESIC - según Resolución del Presidente de la República de 3 de agosto de 2009- es hasta el límite máximo del cuádruple de las Licitaciones Abreviadas, por lo que no sería competente en la eventualidad de que autorizara el gasto de obrados;

III) Que, en su mérito, AGESIC elevó estas actuaciones a la Presidencia de la República para el dictado del acto de adjudicación por el ordenador primario;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 33, numeral 3º, literal A del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto Nº 194/997 de 10 de junio de 1997, demás disposiciones aplicables y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º. Autorizar la erogación total de \$ 17.704.196, IVA incluido, para la contratación de ANTEL para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y de consultoría, según el siguiente detalle descripto en su Propuesta Comercial Corporativa:

DESCRIPCIÓN

PRECIO TOTAL

a) SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO:

Servicio Básico	\$ 12.024.320 IVA incl.
Adecuación de Proyecto (20%)	\$ 2.404.864 IVA incl.

b) SERVICIOS DE CONSULTORÍA	\$ 3.275.012 IVA incl.
------------------------------------	-------------------------------

PARAMÉTRICA DE AJUSTE

Los precios expresados en pesos uruguayos se ajustarán de acuerdo a la evolución mensual de la paramétrica conformada por: (i) 25% por el Índice de Precios al Consumidor (IPC); y (ii) 75% por el Consejo de Salarios del Grupo 19 Subgrupo 22 "Informática" estipulado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; tomando como referencia la variación del valor de los índices entre la fecha de la prestación de los servicios y la fecha indicada en la Propuesta (6 de julio de 2010).

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se efectuará conforme al cronograma de pagos a proveedores del Estado, de la siguiente manera:

a) SERVICIO DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO:

Pago inicial \$ 3.520.000 + IVA

Saldo (mensualmente de acuerdo a la prestación del servicio)

b) SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Pago inicial \$ 1.118.519 + IVA

Saldo (mensualmente de acuerdo a la prestación del servicio)

El monto correspondiente a "Adecuación de Proyecto (20%)", en caso de no utilizarse o de usarse parcialmente, no genera derecho a cobro por parte de ANTEL, por el saldo correspondiente.

2°. Disponer que la correspondiente erogación se atenderá con cargo al Inciso 02 "Presidencia de la República", Programa 007 "Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Unidad Ejecutora 010 "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento", Proyectos 808 y 809, Financiación 1.1. "Rentas Generales".

3°. Autorizar al Director Ejecutivo de AGESIC a firmar el contrato con ANTEL para la prestación de los servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones y de consultoría.

4°. Comuníquese, publíquese.


JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

